



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS PIEDRAS

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".
Madre de Dios capital de la biodiversidad del Perú



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 218-2024-MDLP-ALC

Las Piedras, 19 de julio de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS PIEDRAS

VISTOS:

Según proveído N° 5216-2024 emitido por la Gerencia Municipal, Opinión legal N° 0346-2024-MDLP-PAPET de fecha 18 de julio de 2024 emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, Informe N° 551-2024-MDLP/GDTI/RCHY, con fecha 18 de julio de 2024, emitido por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura; Y;

CONSIDERANDOS:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización, prescribe que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)". En ese mismo orden de ideas, el artículo 11 de Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que, los gobiernos i locales gozan de la autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la ti autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los Gobiernos Locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general, y de conformidad con la Constitución Política del Perú regulan las actividades y funcionamiento del sector público, de conformidad con el Art. VII del Título Preliminar de la Ley N° 27972;

Que, mediante Decreto Legislativo N°144, Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece en su numeral 18.1 del artículo 18° que "La Entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios y el valor referencial en el caso de ejecución y consultoría de obras, con el fin de establecer la aplicación de la presente Ley y el tipo de procedimiento de selección en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización";

En el numeral 34.1 del artículo 34° del Reglamento de la Ley N° 30225M Ley de Contrataciones del estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala "En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria";

En el numeral 34.2 del literal a) de la citada Ley, establece que "En la contratación para la ejecución de obras, corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la Entidad. Para obtener dicho monto, la dependencia de la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico realiza las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y subpartida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas, además de los gastos generales variables y fijos, así como la utilidad. El presupuesto de obra se encuentra suscrito en el expediente técnico";

Que, el expediente técnico, es un conjunto de documentos de carácter técnico y/o económico que permite la adecuada ejecución de una obra, que contiene Memoria descriptiva, las especificaciones técnicas, los planos de ejecución de obra, los metrados, el presupuesto base de obra con su análisis de costos, fecha de determinación del presupuesto de obra, valor referencial, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, el cronograma de adquisición de materiales y ejecución de obra. De requerir el caso, deberá contener el estudio de suelos, el estudio geológico, estudio de impacto ambiental y otros complementarios;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 187-2023-MDLP-ALC de fecha 26 de septiembre de 2023, se aprobó el Expediente Técnico actualizado N° 01 del proyecto denominado: "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS EN EL CENTRO





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS PIEDRAS

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".
Madre de Dios capital de la biodiversidad del Perú



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 218-2024-MDLP-ALC

Las Piedras, 19 de julio de 2024

POBLADO DE BELLO HORIZONTE DEL DISTRITO DE LAS PIEDRAS-PROVINCIA DE TAMBOPATA-DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS con Código Único de Inversión 2412784, por el monto ascendente a S/3,343,544.02 (Tres millones, trescientos cuarenta y tres mil, quinientos cuarenta y cuatro con 02/100 soles);

Que, en el proceso de evaluación por parte de la Plataforma del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento PRESET respecto del proyecto: **"CREACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS EN EL CENTRO POBLADO DE BELLO HORIZONTE DEL DISTRITO DE LAS PIEDRAS-PROVINCIA DE TAMBOPATA- DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS"** con Código Único de Inversión 2412784, ha sido observado y que bajo es contexto la Municipalidad Distrital de Las Piedras procedió con la reevaluación y revisión del precitado expediente técnico, ciñéndose a los parámetros aprobados por el Ministerio correspondiente relacionados a los componentes de infraestructura, equipamiento y capacitación, conforme lo dispuesto el sector;

Que, mediante Constancia de Evaluaciones PRESET N° 00000135-2024 emitida por la plataforma del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento se aprueba en la ETAPA DE EVALUACION, con el objetivo de iniciar el proceso de solicitud de financiamiento del proyecto **"CREACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS EN EL CENTRO POBLADO DE BELLO HORIZONTE DEL DISTRITO DE LAS PIEDRAS - PROVINCIA TAMBOPATA-DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS"**, con CUI N° 2412784

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°174-2024-MDLP-ALC, de fecha 30 de mayo de 2024, se aprueba el expediente técnico del proyecto: **"CREACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS EN EL CENTRO POBLADO DE BELLO HORIZONTE DEL DISTRITO DE LAS PIEDRAS - PROVINCIA TAMBOPATA-DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS"**, con CUI N° 2412784, por el monto de S/ 3,690,906.63 (tres millones seiscientos noventa mil, novecientos seis con 63/100 soles)

Que, mediante proveído N° 5216-2024 emitido por la Gerencia Municipal, solicita proyección de Resolución de Alcaldía, a efectos de proyectar resolución del respectivo trámite correspondiente;

Que, mediante Opinión legal N° 0346-2024-MDLP-PAPET de fecha 18 de julio de 2024 emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que, *"de acuerdo a los antecedentes fundamentados expuestos y detallados en el numeral N° 3.1, 4.1, para efectuar modificación presupuestal es necesario y procedente la emisión de un acto administrativo (Resolución de Alcaldía) de acuerdo a las consideraciones de la ley N°27444, de esta forma se cumple con la prerrogativa normativa."*

Que, mediante Informe N° 551-2024-MDLP/GDTI/RCHY, con fecha 17 de julio de 2024, emitido por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura de la Municipalidad Distrital de las Piedras, solicita actualización de expediente técnico en gasto generales mediante acto resolutorio sobre el expediente técnico del proyecto: **"CREACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS EN EL CENTRO POBLADO DE BELLO HORIZONTE DEL DISTRITO DE LAS PIEDRAS - PROVINCIA TAMBOPATA-DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS"**;

Que, estando a lo expuesto en la ley Orgánica de Municipalidades, ley N°27972 y la ley General del Sistema de Presupuesto, ley N°28411, y sus modificaciones mediante el Decreto Legislativo N°1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, el Expediente Técnico actualizado N° 02 del proyecto denominado **"CREACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS EN EL CENTRO POBLADO DE BELLO HORIZONTE DEL DISTRITO DE LAS PIEDRAS-PROVINCIA DE TAMBOPATA- DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS"** con Código Único de Inversión 2412784, el presupuesto total del proyecto se mantiene en la suma de S/ 3,754,549.63 (**TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 63/100 SOLES**),





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS PIEDRAS

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".
Madre de Dios capital de la biodiversidad del Perú



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 218-2024-MDLP-ALC

Las Piedras, 19 de julio de 2024

bajo la modalidad de Administración **Indirecta- Contrata**, con un plazo de ejecución de **150 días calendario**; el cual contempla el siguiente resumen de la estructura presupuestal:

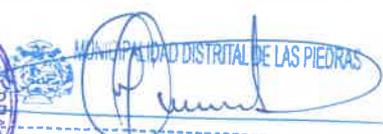
ESTRUCTURA COSTOS INVERSIÓN P.I.P. (Componente: Estudio, Obra, Supervisión)			
DESCRIPCIÓN			MONTO
C1	SISTEMA DE AGUA POTABLE		1,475,586.82
C2	SIST. DE DISP. SANITARIA DE EXCRETAS		734,368.80
C3	COMPONENTE SOCIAL		35,148.69
CD	COSTO DIRECTO	S/.	2,245,104.31
GG	GASTOS GENERALES	18.33% S/.	411,544.78
U	UTILIDAD	8.00% S/.	179,608.34
S_T	SUB TOTAL	S/.	2,836,257.43
I	IGV	S/.	510,526.34
VR	COSTO EJECUCIÓN DE OBRA	S/.	3,346,783.77
GS	Costo SUPERVISIÓN DE OBRA	5.33% S/.	178,447.86
	COSTO TOTAL: OBRA + SUPERVISIÓN	S/.	3,525,231.63
E*	ELAB. DE EXP. TÉCNICO	6.85% S/.	229,318.00
P_T	Costo Total de Inversión:	S/.	3,754,549.63

ARTICULO SEGUNDO: DÉJESE SIN EFECTO, la Resolución de Alcaldía N° 174-2024-MDLP-ALC de fecha 30 de mayo de 2024 y toda norma de igual o menor jerarquía y/o disposición que contravenga a la presente resolución.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR, a la *Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria* la notificación del presente acto resolutivo a la Gerencia Municipal y a los Órganos o Unidades Orgánicas correspondientes para los fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, que la *Oficina de Tecnologías de Información*, proceda a publicar el texto íntegro de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Institucional (www.munilaspiedras.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE


 Sr. Adm. RICHARD MARTIN CHACACANTA ESTRADA
 ALCALDE

C.c
GM.
ALC/RMCE
OGACGDIMAD
GDT/IRCHY

